

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXXIV

Número 1.726

Dirección y Administración.
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada año desde la fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Saldos en fin de cada año</u>	<u>Aumento</u>
1.938/48	1.543.510,89	
1.949/57	27.895.296,51	26.351.785,62
1.958	44.026.551,49	16.131.254,98
1.959 (fin Junio)	53.549.438,63	9.522.887,14

El continuo aumento de nuestros saldos de ahorros, más de DIECISEIS MILLONES en 1958 y más de NUEVE MILLONES hasta fines de Junio del año actual, demuestra el cariño y apoyo que el pueblo de Ceuta presta a su Caja.

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas a la vista, al 2 por 100 Cuentas corrientes al 1%.
Libretas Escolares al 2 por 100 Custodia de Valores
Imposiciones a un año al 3 por 100 Operaciones de Intercambio con todas las
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100 Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Teléfonos: Dirección 2822: Intervención 2142: Caja 2043.

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433.

Agencia Urbana núm. 2: Hadú Teniente Coronel Gautier, 1 Teléfono, 3341.

Ahorrar es grato cuando se hace...

...en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

5 de Noviembre 1959

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	» »
Suscripción-Anuncio	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
JUEVES de 12'30 a 14 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: De 9'30 a 13'45.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'45.
Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13'30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

372

Disposiciones Oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales sobre ordenación del aprovechamiento de los bienes comunales de los Municipios. (B. O. del E. de 23-10-59).

La normativa legal actual de los bienes comunales que constituyen, con otros de diversa denominación, el patrimonio municipal, concede la primacía

en la forma de su aprovechamiento al régimen de explotación común o cultivo colectivo, y solo permite modos peculiares cuando aquél fuera impracticable, anteponiendo en ellos la costumbre tradicional y reglamentaciones particulares de carácter local a las normas generales previstas a falta de una u otras.

Esta variedad posible de aprovechamiento da lugar a una real y actual diversidad en su regulación que en muchas ocasiones, por términos comparativos, se traduce en fricciones entre las Entidades locales encargadas de ordenarlo y los vecinos o núcleos de población titulares de la exclusividad de aquél.

En realidad, la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Bienes vinieron a consolidar la libertad y competencia de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales para regular el aprovechamiento de los bienes comunales; pero esta facultad no es tan amplia que les permita obrar de una forma arbitraria, pues tienen necesidad de ajustarse en la regulación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, adquiriendo, por tanto, su actuación el carácter de reglada e impugnabile, por lo que carece de objeto la existencia, contra Ley, de las llamadas Juntas o Comisiones Administrativas de Vecinos, a las que no se reconoce personalidad jurídica.

No obstante, se produce con frecuencia el caso de que por los núcleos titulares del disfrute y aprovechamiento comunal se niegue a los Organismos representativos del Municipio este ejercicio de sus facultades, creándose con estas resistencias una heterogeneidad de problemas que, además de desvirtuar la naturaleza de la institución y el respectivo derecho de administradores y administrados, establece confusión sobre la legal inversión o destino de los productos, influida por la coyuntura actual del valor de algunos aprovechamientos.

Se dan otros casos en los que, por descuido inexcusable de las Corporaciones municipales, los bienes comunales no constan en el inventario de su patrimonio o no figuran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, o no concuerda su titularidad con la que se hace constar en el Catálogo de montes de utilidad pública, con el consiguiente peligro de que se pierda su naturaleza jurídica o se dificulte su defensa y reivindicación, o se ocasionen otras múltiples alteraciones, perjuicios y fricciones entre administradores y administrados.

Es propósito de este Servicio, por corresponderle velar por el ordenamiento y defensa de los bienes de las Corporaciones locales, dictar o proponer las normas adecuadas para acabar con la anarquía que estas situaciones producen. Y para ello considera imprescindible conocer con todo detalle la inmensa variedad de modos, ordenanzas y costumbres que a lo largo y ancho del mapa de España sirven de regulación a los bienes comunales, para resumir en unas directrices básicas todo el problema en forma que queden garantizados los derechos de los vecinos interesados, la actuación de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, lo que es esencial, la observancia estricta de la Ley por unos y otros, pues ésta no merma, sino que vigoriza aquellos derechos y facultades, sin que pueda promover su aplicación recelo alguno en cualquiera de las partes interesadas. Y para ello, como fase preliminar, se hacen públicas las siguientes normas:

Primera.—Los Ayuntamientos de los Municipios y las Juntas Vecinales de Entidades locales menores

constituídas remitirán a la Jefatura Provincial de Administración Local, donde aquella no esté establecida, en duplicado ejemplar, los datos siguientes:

a) Relación de bienes de carácter comunal que pertenezcan a la Entidad.

b) Mención especial de los montes que en su demarcación tienen carácter de comunales, situación, superficie y clase de aprovechamientos (pastos, leña, madera, agua, etc.)

c) Si están incluidos en el inventario del patrimonio municipal respectivo, y titularidad en el Registro de la Propiedad, y, respecto a los montes, en el Catálogo de los de utilidad pública (Ayuntamiento, Junta Vecinal, núcleo de población, común de vecinos, mano común, etc.)

d) Título o modo por el que se adquirieron y fecha de la adquisición.

e) Servidumbres establecidas a favor de la Comunidad de vecinos en montes de propios del Municipio, de la Provincia, de otros Municipios o de propiedad particular, consorcios, condominios, etc.

f) Forma del aprovechamiento (explotación común o cultivo colectivo, lotes o suertes, adjudicación en pública subasta mediante precio, y otra peculiaridad basada en costumbre o reglamentación local.

g) Si el disfrute y aprovechamiento es ordenado por la Comisión Gestora, por el Ayuntamiento, por la Junta Vecinal o por Junta o Comisión administrativa formada por los vecinos.

h) En el supuesto de que para el aprovechamiento rija la costumbre tradicional u Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, deberán acompañarse los antecedentes documentales o la justificación de la costumbre.

i) Forma de utilización o destino del producto de las subastas de los aprovechamientos, cuando de esta forma se realicen, y si ingresa en arcas municipales, dentro o fuera del presupuesto ordinario, con indicación del órgano que lo dispone.

j) Si la Entidad local percibe alguna cuota de los vecinos por la utilización de los lotes, y cuantía de ellas.

k) Harán constar también la existencia en el término de bienes o montes municipales de condición incierta o especial (bienes de dudosa calificación de propios, montes de utilidad pública, no comunales, propiedad de Entidades locales y con aprovechamiento especial: terrenos baldíos de desconocido o dudoso dueño, o cualquier otra variante).

l) Problemas que tienen planteados por divergencias que pueda haber entre la Entidad y los vecinos u otras Entidades y Organismos sobre el aprovechamiento de los bienes comunales.

m) Importe de los productos de estos bienes, cuando se traduzcan a metálico, durante los cinco últimos ejercicios, con la debida separación entre

éstos, e importe de los respectivos presupuestos ordinarios de la Entidad.

n) Enclaves de propiedad particular dentro de los montes o terrenos comunales.

Segunda.—Los Jefes provinciales del Servicio y los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán al Servicio Central, en el plazo más breve que le sea posible, relación de los montes de utilidad pública (simplemente nombre o denominación del monte y Entidad propietaria) que figuren en el Catálogo existente en las respectivas Jefaturas del Distrito Forestal, incluidos a nombre de Entidades locales, a cuyo fin obtendrán tales datos en dichas Jefaturas.

Posteriormente, y conforme vayan recibiendo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los datos a que se refiere la primera de estas normas, conservarán en su archivo uno de los ejemplares, remitiendo el otro al Servicio Central tan pronto lo reciban y sin esperar a reunir todos los datos de la provincia.

Tercera.—Por el Servicio Central se han remitido a las Jefaturas Provinciales los impresos que habrán de ser cubiertos por las Entidades locales con los extremos comprendidos en la norma primera de esta Circular, por lo que tales Corporaciones deberán interesar de aquéllas les sean facilitados cuantos precisen, teniendo en cuenta que deben remitir por duplicado a dichas Jefaturas los formularios cumplimentados y conservar otro ejemplar en su poder, absteniéndose de consignar los datos pedidos de otra forma que no sea su inclusión en tales impresos.

Cuarta.—El plazo para que las Entidades locales cumplimenten este servicio terminará el día 31 de diciembre próximo.

Quinta.—Los excelentísimos señores Gobernadores civiles cuidarán de la publicación inmediata de esta Circular en el «Boletín Oficial» de su provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

373

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER: Que terminadas las obras de reparación de la Grúa eléctrica de 20/30 toneladas, dañada por el incendio, se procede por la Junta de Obras del Puerto de esta ciudad a tramitar el expediente de devolución de la fianza definitiva que

constituyó «Molina, S L.», contratista de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a requerimiento de la expresada Junta y conforme a lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de marzo de 1909, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones ante la Autoridad judicial competente (Juzgado de 1.ª Instancia, Juzgado Municipal y Magistratura de Trabajo), por daños y perjuicios, deuda de jornales o materiales é indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Ceuta, 29 de octubre de 1959.

El Alcalde,

Francisco Ruíz Sánchez.

374

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

HACE SABER: Que terminados los trabajos relativos al «Salvamento de la Grúa núm. 10», se procede por la Junta de Obras del Puerto de esta ciudad a tramitar el expediente de devolución de la fianza definitiva que constituyó «Dragados y Construcciones S. A.», contratista de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a requerimiento de la expresada Junta y conforme a lo prevenido en el art. 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de marzo de 1909, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones ante la Autoridad judicial competente (Juzgado de 1.ª Instancia, Juzgado Municipal y Magistratura de Trabajo), por daños y perjuicios, deuda de jornales o materiales é indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Ceuta, 30 de octubre de 1959.

Francisco Ruíz Sánchez.

375

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

HACE SABER: Que terminados los trabajos relativos al «salvamento de la Grúa núm. 11», se procede por la Junta de Obras del Puerto de esta ciudad a tramitar el expediente de devolución de la fianza definitiva que constituyó «Dragados y Construcciones S. A.», contratista de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a requerimiento de la expresada Junta y

conforme a lo prevenido en el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de marzo de 1909, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días pueden presentarse reclamaciones ante la Autoridad judicial competente (Juzgado de 1.^a Instancia, Juzgado Municipal y Magistratura de Trabajo), por daños y perjuicios, deuda de jornales o materiales é indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo.

Ceuta, 30 de octubre de 1959.

Francisco Ruiz Sánchez.

376

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del actual y previa autorización del Excmo. señor Gobernador General de las Plazas de Soberanía, a tenor de lo dispuesto en la norma 4.^a de la Base 7.^a de la Ley de Régimen Económico y Financiero de las citadas Plazas, así como de la Agrupación Temporal Milifar de Destinos Civiles, se convoca para cubrir mediante examen una plaza de Ordenanza medidor de la Oficina Técnica de Obras, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

PRIMERO.—Ser español, de 21 años de edad, sin exceder de los 45.

SEGUNDO.—Los aspirantes serán sometidos a un examen consistente:

a).—Lectura y escritura al dictado.

b).—Realizar una operación de Aritmética referida a las cuatro reglas.

c).—Someterse a un examen práctico relacionado con las siguientes materias:

Manejo de máquinas fotocálculo, así como reproducción de copias de planos.

Tener conocimiento de mediciones a cinta y colocación de banderola en alineaciones.

Colocación de miras taquimétricas y de nivelación en el campo.

Montaje y puesta en estación de aparatos topográficos.

TERCERO.—El examen de lectura consistirá en leer un trozo de un libro designado libremente por el Tribunal, y el de escritura, el de escribir al dictado un párrafo de un libro también designado por el expresado Tribunal. El de operaciones de Aritmética basará en desarrollar una suma, resta, multiplicación y división determinadas por el ya citado Tribunal.

CUARTO.—El examen práctico, se llevará a efecto en la forma que fije el Tribunal.

QUINTO.—La puntuación será de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del Tribunal y por cada una de las partes en que se divide el programa, siendo condición indispensable para ser aprobado haber obtenido por el aspirante la mitad del total de puntos de los componentes del Tribunal, en relación con el total de las materias que se citan, siendo cada uno de los ejercicios eliminatorios.

SEXTO.—El plazo de presentación de instancia será de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de convocatoria en el B. O. de la ciudad, y los exámenes tendrán lugar dentro del mes siguiente de la terminación del indicado plazo.

SEPTIMO.—Las solicitudes debidamente reintegradas con una póliza de 3'00 pesetas del Estado y 3'25 pesetas del Ayuntamiento, habrán de dirigirse al señor Alcalde, presentándose estas en el Negociado de Registro General de entrada, en horas hábiles de oficina.

OCTAVO.—En las solicitudes que se presenten por los aspirantes, se hará constar de una manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando tan solo obligado a presentar la documentación a que se hace referencia en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el aspirante que sea propuesto por el Tribunal para ocupar el referido cargo, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, bien entendido de que si dicha documentación no se presenta dentro del plazo indicado, o si esta no se ajusta a la determinada en dicho artículo su nombramiento será anulado.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente; como Vocales: el señor Secretario General de la Corporación como Jefe de personal, y el señor Arquitecto Municipal o técnico en quien delegue, actuando de Secretario del expresado Tribunal, el Jefe del Negociado de Personal.

Ultimado los exámenes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal del designado para ocupar el cargo que se convoca a la Comisión Permanente, para nombramiento por la misma de éste, a reserva de que se cumplimente por el mismo lo determinado en la base octava de esta convocatoria.

El cargo de ordenanza medidor de la Oficina Técnica de Obras, está dotado con el haber de 10.400 pesetas anuales, 50 por 100 en concepto de indemnización suplementaria sobre el sueldo base que se señala, quinquenios acumulables hasta un

máximo de ocho y dos pagas extraordinarias, una con motivo del «18 de Julio» y otra por Navidad.

De conformidad con lo que se determina en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, referidas a los cupos restringidos que señala la Ley de 17 de julio de 1947, esta vacante será cubierta por turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 31 de octubre de 1959.
Francisco Ruíz Sánchez.

377

EDICTO

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el próximo Ejercicio de 1960, así como la prórroga de las Ordenanzas Fiscales y bases para ejecución del mismo, todo ello estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Excmo. señor Gobernador General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa, con arreglo a lo determinado en la Ley de Bases de 22 de diciembre de 1955 sobre el Régimen Económico y Financiero para las Plazas de Ceuta y Melilla y en armonía a lo dispuesto en el Artículo 682-1 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido.

Ceuta, a 3 de noviembre de 1959.

El Alcalde,
Francisco Ruíz Sánchez.

378

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José Sánchez Faba, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado y por ante el Secretario Judicial que refrenda, se tramita expediente de dominio, instado por don Vicente Peña Carrasco, sobre la finca siguiente:

«Tres quintas partes proindiviso de una parcela de terreno en el Campo Exterior de ésta Plaza de Ceuta y sitio Arroyo del Infierno, marcada con el número ciento sesenta y dos, de cabida treinta y un mil ciento treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, según el Registro de la Pro-

riedad.—Linda al Norte, con la carretera o camino del Palomar, que la separa del trozo de parcela de trece mil ciento veintitres metros cuadrados que se segregó de la que se describe y fué vendido a don Cayetano Espinosa Mulero, hoy de don Juan González Alvarez; al Este, con la parcela número ciento cincuenta y tres de don Juan Canca Ramírez y don José Benoliel Bentata; al Sur, con el Arroyo del Infierno, que la separa de terrenos de doña Trinidad Adame Beauchy; y al Oeste, con la parcela número ciento setenta y seis, que pertenece, en parte, a los Herederos de don Teodoro Alcaráz García, y en parte, al Patrimonio del Estado».

Fueron adquiridas por el actor, en unión de las restantes dos quintas partes proindiviso, de don Juan García López, por el título de compraventa celebrada en escritura pública otorgada ante el Notario de ésta ciudad don Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez, con fecha veintinueve de agosto del corriente año.

En su virtud, se cita a don Cayetano y don Diego Mulero Ponce y don Manuel, don Diego, don Andrés y don Salvador Mulero García, como titulares de dichas participaciones en el Registro de la Propiedad, o a sus herederos o causahabientes en su caso, para que, en el plazo de diez días, puedan comparecer en dicho expediente a hacer uso de su derecho. Y asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en igual plazo de diez días, comparezcan si quieren alegar lo que a su derecho convenga.—Bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar, si no lo verifican.

Dado en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.
El Juez de Instrucción,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

379

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Absdau Chaib Mohamed el Hoch, de veintinueve años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, natural de Beu Tieb, vecino de Beu Tieb Villa Nador, hijo de Chaib y Tama para que dentro de diez días contados a partir de la publicación de la presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde se presente ante este Juzgado para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 45 de 1957, por hurto, por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz.

Ceuta veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Magistrado, Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario,

Enrique Fernández Gómez.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad, en sumario número 177 de 1959, por imprudencia, se cita a Mohamed Mohamed Chergui, vecino del Rincón de Medik, conductor del camión matrícula M A 2660-31 y al propietario del mismo Hamed Erbahy vecino de Tetuán, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado para ser oído el primero y ofrecer el sumario al segundo con arreglo a lo que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ceuta 30 de octubre de 1959.

Enrique Fernández.

REQUISITORIA

Mellaus Dieter Stechenesser, domiciliado últimamente en el Hotel Atlante de esta ciudad, natural de Leipzig (Alemania), soltero, estudiante, cuyas demás circunstancias se desconoce, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión en virtud de sumario, que se le sigue bajo el número 164 de 1959 por estafa en el Hotel Atlante, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Enrique Fernández.

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Isabel Castellón Jiménez, de 27 años, casada, natural de Málaga, sus labores, hija de Juan y María, domiciliada en Playa de la Ribera, por término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca

ante este Juzgado Municipal, sito en Calle Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 577 de 1959, seguido contra la misma por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la expresada, la detengan y la pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 26 de octubre de 1959.

El Juez Municipal, Alberto Barbasán.

El Secretario, Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Bernardo Barrera Sánchez, de 37 años, soltero, marino, hijo de José y Antonia, natural de Barbate (Cádiz) de estos vecinos, domiciliado en la Almadra, por término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Agustina de Aragón, 4 a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 567 de 1959, seguido contra el mismo por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 26 de octubre de 1959.

El Juez Municipal, Alberto Barbasán.

El Secretario, Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Hamed ben Amar Mohan, de 29 años, soltero, chatarrero, hijo de Amar y Rahma, natural de Beni Hadifa (Marruecos), para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 541 de 1959, seguido contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan

a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 27 de octubre de 1959.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Habiéndose extraviado los resguardos de pignoración números 60.789, R. 13.124, 51.403, 51.616, 52.887, 54.971 y las libretas de ahorro núm. 10.220 y 12.255, correspondientes a operaciones de esta Entidad, se ruega que caso de ser encontrados, se entreguen en sus oficinas a los efectos de los artículos 64 y 93 del Reglamento.

Ceuta 30 de octubre de 1959.

José M.ª Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 3820

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 1717

Mohamed Torres. 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 2117

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

Teléfono, 1733

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A., Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA }
TELEFONICA } IBAÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 1300

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

CEUTA

“EL FARO”

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:

Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528 Apartado de Correos 185

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirección de Ceuta.

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 1528

Sucursal en Tetuán: Mohamed V, 5.

Teléfono, 1222

Papelería Bentata

MAYORISTA - Material de escritorio y escolar

NOVELAS - FILATELIA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales

Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON

F. Española, 3. Pral. Apartado 184. Teléfono, 1209. - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.